Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

JJF

DICTAMEN N° 151

REF: E48-2026-937-Ae Proyecto decreto "Programa Chaco Juega 2026."

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARIA ALEJANDRA FERREYRA

A: FISCALÍA DE ESTADO
DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
SU DESPACHO

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor las presentes actuaciones a fin de tomar intervención y emitir opinión respecto al proyecto de decreto final (e-parte 21) mediante el cual se aprueban los Juegos Provinciales "Chaco Juega 2026" en todas sus etapas e instancias conforme descripción Anexo I – Chaco Juega 2026 a llevarse a cabo en la Provincia del Chaco, cuyo lanzamiento fuere realizado a mediados de abril y se prevé se desarrolla hasta Diciembre de 2026.

Tal como surge de las constancias del proyecto, la medida propicia la Declaración de Interés Provincial los Juegos Provinciales "Chaco Juega 2026" en todas sus etapas e instancias, a llevarse a cabo en la Provincia del Chaco.

Asimismo, el citado instrumento prevé la autorización al Instituto del Deporte Chaqueño, a llevar adelante todas las contrataciones necesarias en el marco del Artículo 133 inciso ñ), Leyes Nros 1891-S y 4061-S, exceptuándose de lo prescripto en el Decreto N° 65/24 y su modificatorio N°421/25.

A su vez, a través del proyecto se pretende facultar al Instituto del Deporte Chaqueño a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

En el instrumento se instruye al Ministerio de Hacienda y Finanzas para que a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria se realicen las adecuaciones presupuestarias a los fines del cumplimiento del presente.

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

I. **ANTECEDENTES.**

Del análisis de las presentes surge que la actuación se inicia mediante la solicitud del titular del Instituto del Deporte quien aporta proyecto de decreto del Programa "Chaco Juega 2026", acompaña carpeta técnica de la competencia con especificaciones sobre el Programa, planilla de costos y Resolución N°230/26 del plan anual de actividades del Instituto del Deporte. (e-partes 1/5).

En e-parte Nº6/7 la Dirección de Administración interviene informando que no existen observaciones sobre el instrumento, adjunta como antecedente del Programa el Decreto N°566/25 (Programa Chaco Juega 2025) y remite para intervención de la Contaduría General de la Provincia.

En e-Parte Nº8 obra intervención de la Contaduría General de la Provincia sin observaciones técnicos legales que realizar al proyecto en cuestión.

En e-Parte N°9 interviene la Subsecretaria de Hacienda formulando observaciones a la redacción del instrumento y falta de intervención del área presupuestaria del instituto.

En e-Parte Nº11/12 el Área de Planificación – Dirección de Administración adjunta reporte de Safyc del presupuesto del Instituto del Deporte y emite informe donde expresa que: "*...no se existe factibilidad presupuestaria para hacer frente a las erogaciones planteadas... por lo que se sugiere la correspondiente Readecuación presupuestaria en las partidas que la requieran para luego continuar con los procedimientos que considere pertinente*".-

En e-Parte N°13/14 se incorpora Dictamen de la Secretaria General haciendo las veces de Servicio Jurídico, el que no encuentra objeciones técnicas jurídicas al anteproyecto de decreto. Asimismo se adjunta nuevo proyecto de Decreto suscripto por el Presidente del Instituto del Deporte.

En e-Parte N°15 interviene la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria formulando observaciones a la redacción del Proyecto de Decreto.

JJF

En e-parte N°16/18 la Dirección de Administración adjunta nuevo proyecto de Decreto y remite a la Dirección General de Finanzas.

En e-parte Nº19 interviene nuevamente la Dirección General de Finanzas sin observaciones al art. 5 del proyecto de instrumento legal propuesto.

En e-parte N°20 interviene la Subsecretaria de Hacienda Habiendo sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria.

En e-parte N°21 obra Proyecto de Decreto -con modificación de la fecha- final suscripto por el Presidente del Instituto del Deporte.

II. **ANÁLISIS.**

En orden a ello, resulta pertinente aclarar que en cumplimiento del mandato normativo, a los fines de resultar clarificante en cuanto a los términos del presente, corresponde manifestar que la opinión aquí vertida excluye lo atinente a los aspectos técnicos del presente proyecto, o lo que refieren a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual repetimos queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos sólo en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Tampoco corresponde a esta Asesoría expedirse sobre las circunstancias que originaron el presente trámite dado que su ponderación se halla reservada a la autoridad llamada a resolver, de conformidad con la pacífica y reiterada doctrina de la Procuración del Tesoro (v. Dictámenes 239:17;

241:115; 247:38 y 247:116, entre otros). En este caso, el titular del organismo que ha impulsado el trámite con sus áreas técnicas pertinentes.

Bajo tales premisas, y de conformidad a los argumentos esgrimidos en los considerandos del proyecto, corresponde señalar que el proyecto de decreto se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en la Constitución Provincial art. 141 y conc..

Completa el encuadre de la medida dispuesta el **art. 133 de la Ley N°1092-A** que habilita a efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en: "***Inc. ñ) Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial.***"

En orden a ello, corresponde señalar que la Ley **N°1891-S** de creación del Instituto establece las facultades del Presidente en el artículo 10, entre las cuales se menciona en el inc g): *"Diseñar anualmente el plan de acción del Instituto del Deporte Chaqueño con inclusión de actividades de apoyo, de los distintos programas a efectuarse, de los objetivos a cumplir en el período y el respectivo cálculo de recursos e inversión."*

Que por Ley **N°4061-S** declaró de Interés Provincial el **Plan de Acción Anual del Instituto Del Deporte Chaqueño.** El artículo 1° establece: "*Declárase de interés provincial las actividades deportivas y recreativas del Instituto del Deporte Chaqueño que se encuentren previstas en el plan de acción· anual, diseñado conforme el artículo 10, inciso g) de la ley 1891-S.*"

En ese sentido, el Lanzamiento, promoción y demás instancias del "Los juegos provinciales Chaco Juega 2026", se encuentran expresamente previstas en la Resolución Nº230/2026 del Instituto de Deporte, (e-parte N°2) que aprueba el plan anual de actividades del organismo, donde la actividad- objeto del presente-, se encuentra incluida y proyectada según se corrobora en planilla anexa a la misma.

Finalmente, cabe resaltar que de acuerdo a las facultades y competencias otorgadas por Ley de Creación del Instituto N°1891-S es función del Presidente celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para el desenvolvimiento de las actividades o consecución de los fines y objetivos (art. 10 inc. e).

Por lo que desde el punto de vista jurídico, la aprobación de los juegos provinciales "Chaco Juega 2026" y su declaración de interés,

encuentran su sustento, en las leyes referenciadas y en el plan anual proyectado y aprobado por el propio Instituto de Deporte (como ente autárquico del Estado Provincial).

- Ahora bien, cabe destacar que la Ley 1092- de Administración Financiera establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficiente y eficaz sistema propio de control de gestión en tiempo y forma oportuna compatibles con normas constitucionales y legales vigentes al respecto. Por ello, se sugiere que a través de la Dirección de Administración del organismo se arbitre las medidas necesarias que permitan documentar cabalmente los gastos que pudieran realizarse a fin de garantizar una correcta rendición de cuentas, al momento de ser requerido por el órgano de control externo.

Aclarando que el proyecto en análisis, solo refiere a la aprobación de los juegos, su declaración de interés, facultándose expresamente al Instituto del Deporte a la implementación de medidas necesarias, en el marco de la ley 1092-A art. 133 inc. ñ), para dar operatividad a lo propiciado, como un proyecto a ejecutarse. Operatividad que en concreto deberá el ente autárquico -llegado su momento y según la oportunidad- cumplimentar con los recaudos legales y contables pertinentes.

De este modo, quedan reservados los lineamientos generales de la medida a una decisión discrecional como la detallada en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas. "*La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro*" (conf. Dict. 241:427).

III.CONCLUSIÓN. Consecuentemente, analizadas las normas vigentes contando la intervención del organismo constitucional encargado del control interno y registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial erigido como órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental (en e-parte 8), la Dirección de Administración del ente (e- parte 6 y conc.), Secretaria General del Instituto emitiendo dictamen jurídico pertinente (e-parte 13), y el aval del titular del Instituto del Deporte Chaqueño en el proyecto (e-parte 21), esta Asesoría General de Gobierno no

JJF

encuentra objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto, girando las presentes para conocimiento e intervención.

Cabe señalar que el asesoramiento solicitado se limita al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos, ni de oportunidad, merito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de este Órgano Asesor. (en coincidencia con Dictámenes de la PTN 204:47 y 159; 207:578 y 251:541, entre otros).

Conforme ello, se remiten las presentes actuaciones a los fines del correspondiente control de legalidad administrativa, en un todo de acuerdo al art. 172 de la Constitución Provincial y a la Ley N° 1940-A.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO.

07 ABR. 2026

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO